

ORDENANZA 11/2020

VISTO:

La necesidad de que el Concejo Deliberante cuente con un presupuesto propio para desarrollar las tareas que le son propias, tanto administrativas como legislativas, y;

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto público constituye una herramienta que permite programar las políticas de la institución.

Que este Concejo deber constituirse en su totalidad, tanto administrativa como logísticamente.

Que es de suma importancia determinar las diferentes partidas que se afectaran a fin de poner en marcha el Concejo Deliberante de Pueblo Esther.

POR TODO ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°) Modifíquese el artículo de la Ordenanza 04/2019, respecto a los recursos que se destinaran al Concejo Deliberante de Pueblo Esther, por parte del Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°) Fijese en la suma de \$ 9.965.108 (nueve millones novecientos sesenta y cinco mil ciento dieciocho) el total de erogaciones del Presupuestos General del Concejo Deliberante para el ejercicio 2020, atendiendo al cuadro que se anexa a continuación:

	CONCEPTO	PRESUPUESTO
0	RECURSOS	
1	Municipalidad de Pueblo Esther	9.965.108,00
0	EROGACIONES	9.965.108,00
1	PERSONAL	4.914.000,00
1.2	Personal (Secretario Administrativo y Legislativo)	1.014.000,00
1.3	Autoridades Superiores	3.900.000,00
2	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	1.543.433,00
2.1	BIENES DE CONSUMO	240.000,00
2.1.2	Conservación muebles y equipos	24.000,00
2.1.3	Conservación inmuebles	60.000,00
2.1.4	Materiales varios y accesorios	36.000,00
2.1.5	Artículos escritorio y publicaciones	72.000,00



2.1.8	Sellados y certificaciones	24.000,00
2.1.9	Gastos computación	24.000,00
2.1.10	Monitoreo	12.000,00
2.1.11	Artículos de limpieza	26.400,00
2.2	SERVICIOS PERSONALES	1.303.433,00
2.2.1	Locación de Servicios	627.300,00
2.2.2	Franqueo	24.000,00
2.2.3	Servicios Telefónicos	30.000,00
2.2.6	Comisiones Bancarias	36.000,00
2.2.7	Archivo filmográfico y transmisión de sesiones	48.000,00
2.2.8	Seguro y comisiones	26.400,00
2.2.9	Aseguradora riesgos de trabajo	142.133,00
2.2.10	Servicio Eléctrico	45.600,00
2.2.11	Cortesía y homenaje y cafetería	84.000,00
2.2.12	Alquiler edificio	216.000,00
2.2.13	Internet	24.000,00
3	BIENES DE CAPITAL	465.000,00
3.1	Moblaje	200.000,00
3.2	Máquinas y equipos de oficina	185.000,00
3.3	Instalaciones internas	80.000,00
4	CONTRIBUCIONES PATRONALES y RETENCIONES	2.457.000,00
5	FONDOS	1.050.675,00
	FONDO MOVILIDAD Y VIATICOS	379.440,00
	FONDO AYUDA SOCIAL	71.424,00
	FONDO ASESORIAS	528.387,00
	FONDO COMUNICACIÓN	71.424,00

Artículo 3º) Estimase en la suma de 9.965.108 (nueve millones novecientos sesenta y cinco mil ciento dieciocho), los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo 2º de la presente Ordenanza.

Artículo 4º) Crease el Fondo de Movilidad y Viáticos, otorgándose a cada concejal, mensualmente, el equivalente a 85 unidades fiscales (litros de nafta súper).

Artículo 5º) Crease el Fondo de Comunicación y Publicidad, otorgándose a cada bloque, mensualmente, el equivalente a 32 unidades fiscales (litros de nafta súper).

Artículo 6°) Crease el Fondo de Contratación de asesorías profesionales, técnicas e idóneas, otorgándose a cada bloque, el equivalente a 236 unidades fiscales (litros de nafta súper).

Artículo 7°) Crease el Fondo de Asistencia Social, otorgándose a cada bloque, mensualmente, el equivalente a 32 unidades fiscales (litros de nafta).

Artículo 8°) Cada uno de los concejales o cada uno de los bloques que componen el Cuerpo, según corresponda, deberán presentar la documentación respaldatoria del gasto efectuado a fin de rendir las cuentas correspondientes a la utilización de cada uno de los fondos. Dicha documentación deberá presentarse al Secretario Administrativo, encargado de dicha tarea.

Artículo 9°) Los fondos solo serán utilizados de acuerdo a las necesidades de los concejales, siendo factible que algunos meses se destinen en su totalidad y otros meses no se utilicen en absoluto, en este último caso se acumula para próximas diligencias.

Artículo 10°) Las dietas (remuneración neta) de los Concejales se fija en un porcentaje del 10% mayor que la categoría 22 de los empleados municipales, no pudiendo nunca exceder la remuneración del Intendente.

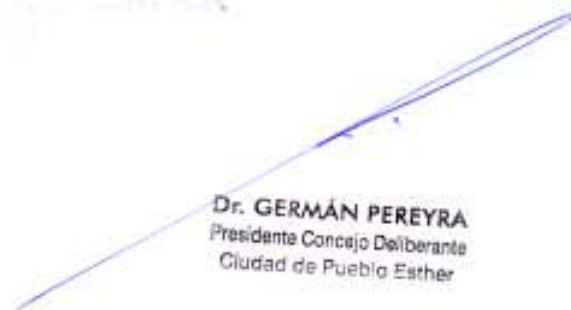
Artículo 11°) Fijase la remuneración, tanto para el Secretario Administrativo como para el Legislativo, de acuerdo a lo previsto para la categoría 19 de los empleados municipales.

Artículo 12°) Comuníquese, Publíquese y Notifíquese.

Dado en sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 02 de Enero de 2020.



GABRIELA BIAGGINI
Secretaria Ad Hoc
CONCEJO DELIBERANTE PUEBLO ESTHER



Dr. GERMÁN PEREYRA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Pueblo Esther